



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00434 00
Asunto	TERMINA PROCESO POR TRANSACCIÓN. ACEPTA RENUNCIA PODER

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación por transacción cumple con lo dispuesto en el artículo 312 del CGP, y que puesta en traslado ninguna de las partes manifestó oposición, la parte demandante solicitó el trámite de la terminación; el Despacho la aceptará, y por tanto terminará el proceso por transacción y levantará las medidas cautelares.

De otra parte, se incorpora la solicitud de renuncia al poder presentada por el abogado de los demandados, AUDY ALFREDO ÁLVAREZ CARDENAS identificado con T.P. No. 313.444 del C. S. de la J.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso verbal sumario de restitución de bien inmueble promovido por MARIELA ZEA PUERTA, en calidad de arrendadora, en contra de JESÚS MARÍA PÉREZ BELLO y YANETH DEL CARMEN TARRA GARCÍA en calidad de arrendatarios, por transacción.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de las cuentas bancarias y productos financieros que se encuentren depositados a nombre de los señores JESÚS MARÍA PÉREZ BELLO Y YANETH DEL CARMEN TERRA GARCÍA en BANCOLOMBIA S.A. Líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

CUARTO: Aceptar la renuncia al poder presentada por el abogado AUDY ALFREDO ÁLVAREZ CARDENAS identificado con T.P. No. 313.444 del C. S. de la J., quien se venía desempeñando como apoderada de los demandados en atención al poder otorgado y que obra en los archivos No. 021 y 022 del expediente digital.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior, previa su cancelación en el sistema.

NOTIFÍQUESE¹

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

¹ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 030** hoy **14 de marzo de 2024** a las 8:00 a.m.

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. _____ fijados en la
Secretaría del Juzgado a las 8 A. M.

Medellín, _____

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc20f5941c7a0de7c0575edab0f8b5bccb21a6a424b2234404f6acd3607a8d5**

Documento generado en 13/03/2024 01:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>